



---

## Los usuarios de internet deben dar activamente su consentimiento para el uso de cookies

El TJUE resuelve el **conflicto** surgido en relación con el **consentimiento prestado por los participantes en un juego on-line**, sobre la **cesión de sus datos** con fines promocionales a patrocinadores y empresas colaboradoras con la entidad organizadora que ofrece el juego, así como el acceso a información almacenada en el terminal.

El consentimiento así prestado no es válido, porque el almacenamiento de información o el acceso a la información ya almacenada en el equipo terminal del usuario, de un sitio de Internet, se realiza **a través de las llamadas “cookies”** y se autoriza mediante una casilla marcada por defecto, de la que el usuario debe retirar la marca en caso de no desear prestar su consentimiento.

Una información clara y completa debe permitir al usuario determinar fácilmente las consecuencias de cualquier consentimiento que pueda dar, y garantizar que dicho **consentimiento** se otorgue con **pleno conocimiento de causa**. Ello debe ser así siempre, **se trate o no de datos de carácter personal**.

Debe ser claramente comprensible y suficientemente detallada para que el usuario pueda comprender el funcionamiento de las cookies empleadas.

Así, en el supuesto analizado, las cookies tienen como finalidad recabar información con fines publicitarios para los productos de las empresas colaboradoras del organizador del juego promocional, y ello hace que sea necesario aportar info ...